



AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 661 DE 2023

"Por la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en un empleo en vacancia definitiva"

LA SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE-

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, el numeral 11 del artículo 10º de Decreto Ley 4170 de 2011, la Resolución 2434 de 2023 expedida por el Departamento Nacional de Planeación, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, señala que los empleos que se encuentran en vacancia definitiva deben ser provistos a través de encargo, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Que con la expedición de la Ley 1960 de 2019, artículo 1º, modificado el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, se eliminó la previsión "(...) y una vez convocado el respectivo concurso (...)", observando que con independencia que el empleo haya sido convocado a proceso de selección, el mismo puede ser provisto mediante encargo y excepcionalmente por nombramiento en provisionalidad, situación administrativa que no contempla término definido, toda vez que la modificación normativa también eliminó la expresión "El término de esta situación no podrá ser superior a seis (6) meses".

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establece que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, el empleo de carrera vacante de manera definitiva puede proveerse transitoriamente a través de las figuras del encargo o del nombramiento provisional, en los términos señalados en la Ley 909 de 2004, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que mediante Decreto 670 del 29 de marzo de 2012 se creó la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–.

Que mediante Decreto 1822 del 7 de octubre de 2019 se modificó parcialmente la estructura de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–.

Que mediante Decreto 1823 del 7 de octubre de 2019 se modificó parcialmente la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–.

Que mediante Decreto 1182 del 28 de agosto de 2020 se amplió la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se encuentran en vacancia definitiva los empleos de Analista código T2 Grado 06, Analista código T2 grado 02 y Técnico Asistencial código O1 grado 12.

Que en la planta de personal de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, no existen empleados públicos de carrera administrativa que cumplan con los requisitos y el perfil para el desempeño de este cargo.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no ha aprobado los recursos necesarios para iniciar el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

Continuación de la Resolución "Por la cual se efectúan unos nombramientos en provisionalidad en un empleo en vacancia definitiva"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar con carácter provisional en la Planta Global de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, a las siguientes personas:

No.	Cédula	Apellidos	Nombres	Denominación del Cargo	Código	Grado
01	1.094.927.950	HERRERA SALAZAR	LAURA MARIA	ANALISTA	T2	06
02	1.065.846.480	HERRERA MORILLO	SANTIAGO ALBERTO	ANALISTA	T2	02
03	37.721.792	JOYA JIMÉNEZ	BRENDA CAROLINA	TECNICO ASISTENCIAL	O1	12

ARTÍCULO SEGUNDO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.5. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la Secretaria General verificó y certificó el cumplimiento de los requisitos y competencias exigidas, para el desempeño del cargo de conformidad con los reglamentos y el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

ARTÍCULO TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, en sus artículos 13, 14 y 15 para tomar posesión del cargo, el nominado deberá presentar declaración juramentada de Bienes y Rentas.

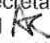

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de octubre 2023.



JENNY FABIOLA PÁEZ VARGAS
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA DE LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL

Revisó: Jenny Fabiola Páez Secretaria General de la Secretaría General
 Revisó: Astrid Camargo Gestor de la Secretaría General 
 Revisó: Victor Edwart Cubillos Abogado contratista Talento Humano 
 Proyectó: Danyela Escamilla Analista de la Secretaría General